

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

SENADO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

N O T I F I C A C I Ó N P O R

E D I C T O

Ref: Rad No 439. Queja de: H. Senadora MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ y otros.
Contra: H. Senador JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ. Instructor Ponente
H. Senador JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ.

El suscrito Secretario General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista,

HACE SABER:

Que la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista en sesión del once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), aprobó la ponencia con proposición de archivo de la queja en referencia, presentada y sustentada por el H. Senador JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ instructor Ponente, cuya parte pertinente señala:

PROPOSICIÓN

ARCHIVAR la indagación preliminar de las diligencias contenidas en el expediente 439, conforme los términos del artículo 47 de la ley 1828 de 2017, en contra de JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ, identificado con la C.C 1095927582, en calidad de Senador de la República de Colombia, por los hechos y presuntas conductas consistentes en faltas a los deberes del congresista, de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas.

NOTIFICAR la decisión por medio de la Secretaría General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley 1828 de 2017.

LIBRAR los oficios y comunicaciones con ocasión a lo decidido.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para notificar a los sujetos procesales, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, el presente EDICTO permanecerá desde **las 8:00 a.m., del treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025)** por el término de cinco (5) días hábiles a disposición de las partes e intervinientes, en la carpeta digital de notificaciones, en el expediente que se encuentra en la Secretaría de la Comisión y fijado en el minisite de la Comisión en la página web del Senado de la República.

El presente EDICTO se desfija el **siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las 5:30 p.m.**



ALVEIRO MALAVER ECHEVERRÍA
Secretario General

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

SENADO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

N O T I F I C A C I Ó N P O R

E D I C T O

Ref: Rad No 434. Queja de: CLAUDIA DEL MAR SERRANO, acumulada con la presentada por el H. Senador JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ Contra: H. Senadora MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ. Instructor Ponente H.S. MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO.

El suscrito Secretario General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista,

HACE SABER:

Que la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista en sesión del once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), aprobó la ponencia con proposición de archivo de la queja en referencia, presentada y sustentada por el H. Senador MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO instructor Ponente, cuya parte pertinente señala:

III. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las consideraciones y conclusión precedente, al tenor de lo previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, me permito proponer a los Honorables Senadores integrantes de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, se sirvan aprobar el ARCHIVO DEFINITIVO de las quejas de la señora CLAUDIA DEL MAR SERRANO, acumulada con la presentada por el Honorable Senador JONATHAN FERNEY PULIDO HERNÁNDEZ, actuación contra la Honorable Senadora MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ, al determinarse que la conducta endilgada no constituye falta que merezca reproche ético disciplinario, por tratarse del ejercicio de su libertad de expresión discurso protegido por la jurisdicción constitucional y opiniones que responden a su posición política manifestada dentro de su función congresional y como tal, cubiertas por la garantía de Inviolabilidad Parlamentaria por los votos y opiniones expresados en el ejercicio del cargo.

Efectúese la notificación de la presente decisión de conformidad con lo previsto en la Ley 1828 de 2017.

Para notificar a los sujetos procesales, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, el presente EDICTO permanecerá desde **las 8:00 a.m., del treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025)** por el término de cinco (5) días hábiles a disposición de las partes e intervinientes, en la carpeta digital de notificaciones, en el expediente que se encuentra en la Secretaría de la Comisión y fijado en el minisite de la Comisión en la página web del Senado de la República.

El presente EDICTO se desfija el **siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las 5:30 p.m.**



ALVEIRO MALAVER ECHEVERRÍA
Secretario General

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA